

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 103A/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 19 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Unidad, Matilde Revuelta Alonso.

Expediente administrativo de apremio

III.B.379

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2.— Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4.— Que conforme establece el Real Decreto 1327/86, de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.

5.— Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
1650/88	1987	I.P.Industrial	Carlos Acedo Agudo y Dos	Logroño	2.714
1682/87	1986	I.R.P.F.— 2º Pl.	Alonso Méndez Manuel	"	145.494
88/2595	1987	Infr.Leyes Socia	Amador Evangelio é hijos SA	"	1.200.000
88/2596	"	"	Amador Evangelio é hijos SA	"	1.200.000
88/2597	"	"	Amador Evangelio é hijos SA	"	1.200.000
88/0365	1986	I.R.P.F.— 2º Pl.	Anguiano Yañez José I.	"	45.214
88/1361	"	Infr. Leyes Soc.	Ardansa Salaberrí Isabel	"	120.000
88/1109	1985	Sociedades	Carrocerías Maiso, S.A.	"	19.000
1783/88	1986	I.R.P.F.—Mod.110	Carrocerías Maiso, S. A.	"	36.000
1846/88	1987	I.V.A.— 1 Tr.	Carrocerías Maiso, S.A.	"	36.000
1854/88	"	I.V.A.—Otras Liq	Carrocerías Maiso, S.A.	"	36.000
1815/88	1 95	Sociedades	Construcciones Gonzalo León S.A.	"	18.000
1822/88	"	"	Coop. de Viviendas Barrioja	"	18.000
1953/88	1988	Recursos Event.	Crespo Montejo Julio	"	4.558
88/1469	1987	Libros	Cuenca Rueda M. Dolores	"	2.400
1793/81	1988	I.R.P.F.	Emalaciones HESO S.A.	"	4.872.803
1794/81	"	"	Emalaciones Heso S.A.	"	584.132
1726/87	1986	"— 2º Pl.	Fernández Fernández M. Blanca	"	4.433
85/1398	1987	Infr. Leyes Soc.	Hernández Francia Fernando	Cenicero	60.120
88/0335	1986	I.R.P.F.— 2º Pl.	Lázaro Torres Fernando	Logroño	77.057
88/0162	"	"	Manuel del Barco Manuel	"	19.282

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
88/1282	"	Intereses Demora	Pablo Falcos Ana María de	"	3.890
88/1104	1984	Sociedades	Preime S.A.	"	3.600
88/1119	1985	"	Promoc. Imobi. Are S.A.	"	18.000
88/1150	1986	I.V.A.— Mod. 300	Promoc. Imobi. Are S.A.	"	18.000
88/1021	1985	I.R.P.F.—Mod.130	Ramírez Nalda Juana	"	400
88/1122	"	Sociedades	Robinson Pub S.A.	"	18.000
1812/88	1984	Sociedades	Robinson Pub S.A.	Logroño	3.600
1768/88	1986	I.R.P.F.—Mod.130	Rosañ Fernández de Labastida Luis	"	36.000
88/1429	1987	Inf. Leyes Soc.	Sáenz Miguel Félix	"	90.000
88/1478	"	Libros	Sáenz Sáenz Gregorio	"	2.400
88/1479	"	E.O.S.	Sáenz Sáenz Gregorio	"	2.400
88/0350	1986	I.R.P.F.— 2º Pl.	Santamaría Urbina Manuel	"	2.023
88/0984	1985	I.R.P.F.	Torres Martínez Francisco J.	Torrejilla en Casateles	23.968
88/2765	1980	Otros Conceptos	Vulcanizados Pinto S.A.L.	Logroño	1.800.000
88/3270	1988	Intereses FNPT	Vulcanizados Pinto S.A.L.	"	288.000
88/3378	1980	Otros Conceptos	Vulcanizados Pinto S.A.L.	"	1.800.000

Logroño, a 27 de septiembre de 1988.— La Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Matilde Revuelta Alonso.

Administración de Hacienda de Haro

Expediente administrativo de apremio

III.B.380

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2.— Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4.— Que conforme establece el Real Decreto 1327/86, de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda Especial como en esta Administración de Hacienda.

5.— Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

NºCERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
38/689	1985	IRPF Sanc. Paral.	DE PABLO AGHA, LORENZO	Alesón	2.447
88/912	1986	Recursos Eventuales	DE PABLO AGHA, LORENZO	Alesón	7.200
88/1602	1986	IRPF Sanc. Paral	MUEBLES LESMA S.A	Alesón	36.000
88/911	1986	Recursos Eventuales	CARRILLO MUEDA, RUFINO	Baños R.T.	7.200
	1984	Soc. Sanciones Par.	TRP. FUEZ. ERAS AMUTYO O.	Baños R.T.	3.600
88/664	1985	IRPF liq. pract.	VILLAR SANCHEZ, GREGORIO	Baños R.T.	4.649
87/8386	1986	Recursos Eventuales	ORTEGA MANUEL	Briñas	300.000
	1979	Liq.Fisc.—Fuera plazo	OLIVAN GOMEZ, RAFAEL	Briones	15.907
87/8615	1987	EOS.	SOBREVILLA HERNANDO DOL.	Canillas B.	400
87/8616	1987	Libros	SOBREVILLA HERNANDO DOL.	Canillas B.	400
88/659	1980	IRPF liq. pract.	RODRIGUEZ MARGOS,JOSE M	Casalarreina	971.446
88/660	1981	IRPF liq. pract.	RODRIGUEZ MARGOS,JOSE M	id.	1.257.546
88/661	1982	IRPF liq. pract.	RODRIGUEZ MARGOS,JOSE M	id.	4.079.422
88/662	1983	IRPF liq. Pract.	RODRIGUEZ MARGOS,JOSE M	id.	1.286.039
88/2247	80/84	I.T.E.	RODRIGUEZ MARGOS,JOSE M	id.	17.355.048